



RADICACION No. 1-22-0144

RESOLUCION No. 25126-22-1-00006/ Pag 1

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de marzo de 2022, el arquitecto ALVARO LOMBANA TOVAR, en calidad de apoderado especial de la FUNDACION COLEGIO CARDENAL JHON HENRY NEWMAN – identificada con el NIT 800.150.237-3- titulares de la licencia, radicó solicitud de prórroga a la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución No. AMP 0437 del 21 de junio de 2019, la cual de aquí en adelante se denominará genéricamente como LA RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA.

Que de conformidad con la certificación No. AMC-SP-1141-2021 expedida el 1 de junio de 2021 por la Secretaria de Planeación Municipal, la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, cuenta con una vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 26 de junio de 2019, quedando ejecutoriada el día 12 de julio de 2019.

Que esta misma certificación da constancia que en virtud del Decreto No. 691 de mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática, por un término de nueve (9) meses, la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 estuviesen vigentes, por lo cual la ya varias veces citada Resolución se encuentra vigente hasta el día 12 de abril de 2022, de lo cual se verifica que la prórroga fue solicitada dentro del plazo establecido por la ley.

Que la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá, mediante la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, otorgo LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II, respecto de los siguientes predios:

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RADICACION No. 1-22-0144

RESOLUCION No. 25126-22-1-00006/ Pag 2

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

NOMENCLATURA /PREDIO	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
El Candil	00-00-0003-1340-000	176-19565
El Candil	00-00-0003-1340-000	176-64858
Lote 2 La Fortaleza	00-00-0003-1746-000	176-84399
El Candil	00-00-0003-1340-000	176-19565
Lote 3 El Trebol	00-00-0003-1747-000	176-104171
Lote 5 El Montecito	00-00-0003-1749-000	176-84402
Lote 6 La Primavera	00-00-0003-1750-000	176-84403
El Candil	00-00-0003-1340-000	176-19565
Lote 7 Patio Bonito	00-00-0003-1751-000	176-84404
Lote 8 El Rosal	00-00-0003-1752-000	176-84405
Lote 9 El Triunfo	00-00-0003-1753-000	176-84406
Lote 10 El Porvenir	00-00-0003-1754-000	176-84407
Lote 11 La Fortuna	00-00-0003-1755-000	176-84408
Lote 12 El Portal	00-00-0003-1756-000	176-84409
El Tablazo	00-00-0003-0175-000	176-69837
La Fortuna	00-00-0003-0632-000	176-28533
La Cavaña de Villa Sofia	00-00-0003-0633-000	176-54283
La María	00-00-0003-0176-000	176-45104

Que, al momento de citar los predios objeto de la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, fue incorporado en tres (3) oportunidades, siendo lo correcto una sola citación el predio identificado como LOTE EL CANDIL, cédula catastral 00-00-0003-1340-000, con matrícula inmobiliaria número 176-19565.

Que, al momento de citar la cédula catastral del predio EL CANDIL, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 176-64858 fue citado de manera incorrecta la cedula catastral como 00-00-0003-1340-000, siendo la correcta 00-00-003-1341-000.

Que, al momento de citar los predios objeto de la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, fue citado de manera incorrecta la matrícula inmobiliaria del predio LA CABAÑA DE VILLA SOFIA, cédula catastral 00-00-0003-0633-000, dado que se informó la matrícula inmobiliaria matriz número 176-54283 y no la correcta y actualizada 176-106283. Igualmente, en el nombre del predio se cometió un error de ortografía el escribir "CAVAÑA" siendo lo correcto "CABAÑA"

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RADICACION No. 1-22-0144

RESOLUCION No. 25126-22-1-00006/ Pag 3

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Que revisado los documentos jurídicos, planímetros y cartográficos correspondientes a la Radicación 25126-0-18-004 del 15 de enero de 2018 y la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, junto con los documentos aportados con esta solicitud de prórroga, se pudo establecer que es procedente y pertinente realizar la corrección de la citación de los datos jurídicos de los predios objeto de licencia, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, el cual señala:

*"En cualquier tiempo, **de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."*

Que el arquitecto ALVARO LOMBANA TOVAR, con matrícula profesional 25700-08343 y cédula de ciudadanía 19.188.607, en su calidad de constructor responsable de la obra certifica el inicio y avance de la misma en un 51.30%.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado y adicionado por el Decreto 1783 de 2021, es viable prorrogar el plazo de LA RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA

En virtud de lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Corregir la información de la identificación de los predios los cuales la Secretaria de Planeación de Cajicá citó dentro de la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, teniendo en cuenta que corresponde a meros errores formales de digitación y en desarrollo del artículo 45 del CPACA.

Por lo anterior los errores formales a corregir son:

- 1.1. Excluir de la citación de los predios, los datos repetidos.

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RADICACION No. 1-22-0144

RESOLUCION No. 25126-22-1-00006/ Pag 4

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

- 1.2. Corregir el numero catastral del predio EL CANDIL, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176-64858, siendo el número de cedula catastral correcto el 00-00-0003-1341-000.
- 1.3. Corrección de la ortográfica del predio LA CABAÑA DE SOFIA, y su número de matrícula inmobiliaria.

ARTICULO SEGUNDO. - En consecuencia La RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA, y esta prórroga se otorga sobre los siguientes predios:

	NOMENCLATURA /PREDIO	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	El Candil	00-00-0003-1340-000	176-19565
2	El Candil	00-00-0003-1341-000	176-64858
3	Lote 2 La Fortaleza	00-00-0003-1746-000	176-84399
4	Lote 3 El Trebol	00-00-0003-1747-000	176-104171
5	Lote 5 El Montecito	00-00-0003-1749-000	176-84402
6	Lote 6 La Primavera	00-00-0003-1750-000	176-84403
7	Lote 7 Patio Bonito	00-00-0003-1751-000	176-84404
8	Lote 8 El Rosal	00-00-0003-1752-000	176-84405
9	Lote 9 El Triunfo	00-00-0003-1753-000	176-84406
10	Lote 10 El Porvenir	00-00-0003-1754-000	176-84407
11	Lote 11 La Fortuna	00-00-0003-1755-000	176-84408
12	Lote 12 El Portal	00-00-0003-1756-000	176-84409
13	El Tablazo	00-00-0003-0175-000	176-69837
14	La Fortuna	00-00-0003-0632-000	176-28533
15	La Cabaña de Villa Sofia	00-00-0003-0633-000	176-106283
16	La María	00-00-0003-0176-000	176-45104

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución no modifica los demás aspectos aprobados por la RESOLUCION DE APROBACION DE LICENCIA.

ARTICULO CUARTO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 12 de abril de 2022, o sea hasta el día 12 de abril de 2023 la LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II, que la Secretaria de Planeación

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RADICACION No. 1-22-0144

RESOLUCION No. 25126-22-1-00006/ Pag 5

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Municipal de Cajicá aprobó mediante la Resolución No. ON 0437 del 21 de junio de 2019, sobre los predios debidamente identificados en el artículo 2º anterior.

ARTÍCULO QUINTO. - El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Dado en Cajicá., el día 31 MAR. 2022, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,


MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809

CURADURÍA URBANA No.1 ABOG. MARIA TERESA RESTREPO DE BRIGARD

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación: 1-22-0144
Trámite: PRORROGA DE LC
Dirección: LT EL CANDIL Y/O OTRAS
Acto Administrativo: 25126-22-1-0006
Propietario: FUNDACION COLEGIO CARDENAL JHON HENRY NEWMAN

En la ciudad de Cajicá a la fecha 31-MARZO-22, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 25126-22-1-0006 con fecha de expedición 31-MARZO-22, correspondiente al inmueble ubicado en la LT EL CANDIL Y/O OTRAS a ALVARO LOMBANA TOVAR identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 19.188.607 en su calidad de APODERADO como consta en los documentos que obran en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que lo expidió y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez días siguientes a ella.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria

SI NO